CONTRATO DE OBRA No. 1148 DE 2025

CONTRATISTA	**:**	**CONSORCIO CE GEOLOGICO**
NIT	**:**	**901978276-1**
CONTRATANTE	**:**	**SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**
VALOR	**:**	**$188.973.476**

El **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto 3161 de 1968, modificado por el Decreto 4131 de 2011, identificado con NIT 899.999.294-8, representado en este acto por **JESSICA LIZETH MARTÍNEZ HUERTAS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.622.885 de Tunja (Boyacá), quien actúa en su condición de secretaria general en virtud de la Resolución de Nombramiento No. 0533 del 27 de mayo de 2024, y Acta de Posesión No. 014 del 28 de mayo de 2024, facultada por la Resolución No. D-480 del 22 de diciembre 2022, por una parte, y por la otra, **CONSORCIO CE GEOLOGICO**, identificado con NIT **901978276-1**, integrado por CÁDIZ INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S, con porcentaje de participación del 75 % y EDELBERTO RAMÓN LOZANO THOME, con porcentaje de participación del 25%, representado legalmente por NÉLIDA ZAMORA FANDIÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.425.329 de Zipaquirá, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aprobación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 modificados y adicionados por los artículos 2, 3 y 6 dela Ley 2014 de 2019, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por las demás normas de derecho público que los rigen y por las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, es un Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación — SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios.

Que mediante Decreto Ley 4131 de 2011 se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería – Ingeominas de establecimiento público a instituto científico y técnico denominado Servicio Geológico Colombiano, el cual cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio independiente.

Que el Director General del Servicio Geológico Colombiano mediante el artículo 4 de la Resolución D-480 del 22 de diciembre de 2022 delegó en la Secretaria General funciones en materia precontractual, contractual y pos contractual, así: “Expedir sin límite de cuantía, los actos administrativos requeridos dentro de los procesos de selección de adquisición de bienes y servicios durante las etapas previas, de ejecución y liquidación que adelante el SGC, cuya suscripción no se haya delegado en otros funcionarios, y respecto de la totalidad de dependencias que integran la Entidad.”

Que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO mediante Resolución No. 0615 del 24 de junio de 2025 de, dio apertura al proceso de Licitación Pública No. SGC-LP-004-2025, cuyo objeto es: “Contratar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste la adecuación y mantenimiento de la infraestructura física sanitaria en las sedes a nivel nacional del Servicio Geológico Colombiano.”, publicándose en el Portal Único de Contratación SECOP II, el Documento Adicional al Pliego de Condiciones Definitivo, junto con sus anexos.

Que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación es por la suma de hasta SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($799.520.539), incluido el IVA, AIU y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, costos directos e indirectos y conceptos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, con base en el análisis del estudio de mercado, el cual se origina en las cotizaciones allegadas y debidamente avaladas por el comité técnico estructurador, este valor se desagrega en los siguientes lotes: LOTE

CONTRATO DE OBRA No. 1148 DE 2025

1- Sede Bogotá: El valor del presupuesto oficial para este lote corresponde a SEISCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS ($604.253.613) incluido el IVA, AIU y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, costos directos e indirectos y conceptos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección. LOTE 2-Sede Cali: El valor del presupuesto oficial para este lote corresponde a CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS ($195.266.926) incluido el IVA, AIU y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, costos directos e indirectos y conceptos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección. Amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal PGN No. 76025 del 30 de mayo de 2025.

Que el proceso no fue suceptible de ser limitado a la participación de Mipymes colombianas.

Que el proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de Licitación Pública de conformidad con lo estipulado en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 señala lo siguiente "La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2,3 y 4 del presente artículo". En consideración de lo expuesto, y atendiendo a la naturaleza de la presente contratación y su valor, el cual supera la menor cuantía de la Entidad, la modalidad de selección es la Licitación Pública, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones aplicables a la materia.

Que en desarrollo del proceso de selección se aplicaron los principios y normas de la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015; Decreto 1860 de 2021, Decreto 310 de 2021 , demás Decretos Reglamentarios y demás normas que regulan la contratación estatal, en conjunto con las reglas previstas en el Pliego de Condiciones Definitivo, los manuales, guías y protocolos expedidos por Colombia Compra Eficiente, y los actos administrativos expedidos en el proceso de selección.

Que el 11 de julio de 2025 a las 11:00 am. tuvo lugar el cierre y recepción de propuestas, en el cual se recibieron catorce (14) ofertas.

Que como consecuencia del resultado de los INFORMES DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES JURÍDICOS, TÉCNICOS y FINANCIEROS FINALES, el Comité Asesor y Evaluador recomendó al Secretario General (E) en su calidad de Ordenador del Gasto del Servicio Geológico Colombiano, adjudicar el contrato para el lote No. 2 al proponente CONSORCIO CE GEOLOGICO con NIT. XXXX por un valor de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($188.973.476) incluido AIU, IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar conforme con la propuesta económica presentada, dentro del proceso de Licitación Pública No. SGC-LP-004-2025, cuyo objeto es: "Contratar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste la adecuación y mantenimiento de la infraestructura física sanitaria en las sedes a nivel nacional del Servicio Geológico Colombiano."

Que el Secretario General (E) del Servicio Geológico Colombiano, atendiendo la recomendación del Comité Evaluador, expidió la Resolución No. 0879 del 13 de agosto de 2025, en donde adjudicó el lote No. 2 a CONSORCIO CE GEOLOGICO.

Que en virtud de las anteriores consideraciones es procedente suscribir el contrato requerido, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE EL la adecuación y mantenimiento de la infraestructura física sanitaria en las sedes a nivel nacional del Servicio Geológico Colombiano.", Lote No. 2.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA, en cumplimiento del objeto EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las especificaciones contenidas en el Anexo Ficha Técnica Lote 2 del

proceso de selección, Formato No. 7 Especificaciones técnicas, Formato No. 14 Ofrecimiento técnico y Oferta económica presentadas, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($188.973.476) incluido AIU, IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar conforme con la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal PGN No. 76025 del 30 de mayo de 2025.

El citado valor, se discrimina de la siguiente manera:

Item	N°. REF. GOB del Valle	Descripcion	Unidad de Medida	Cantidad	"Valor Total ofertado Incluidos todos los impuestos tasas contribuciones y tributos a los que haya lugar"
		Sede Cali			
1.1		**PRELIMINARES**			
1.1.1	100113	LOCALIZACIÓN-REPLANTEO OBRA ARQUITECTÓNICA	m2	50,64	$ 273.856,00
1.2		**DEMOLICIONES - RETIROS - DESMONTES**			
1.2.1	100508	DESMONTE DIVISIÓN LAMINA XXX.	m2	18,95	$ 263.388,00
1.2.2	100501	DESMONTE DE SANITARIOS Y SELLADO DE SALIDA HIDROSANITARIA, INCLUYE RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL	und	11	$ 435.027,00
1.2.3	100501	DESMONTE DE LAVAMANOS Y SELLADO DE SALIDA HIDROSANITARIA, INCLUYE RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL	und	11	$ 435.027,00
1.2.4	100501	DESMONTE DE ORINAL Y SELLADO DE SALIDA HIDROSANITARIA, INCLUYE RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL	und	5	$ 197.740,00
1.2.5	100520	DESMONTE VENTANA EXISTENTE	m2	26,94	$ 790.599,00
1.2.6	100544	DESMONTE ESPEJO	und	12	$ 448.527,00
1.2.7	100543	DESMONTE CIELO FALSO PANEL + ESTRUCTURA	m2	2,52	$ 20.378,00
1.2.8	061211	DESMONTE DE LUMINARIAS	und	36	$ 1.159.988,00
1.2.9	100305	DEMOLICIÓN ENCHAPE CERÁMICO, INCLUYE RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL	m2	189,51	$ 2.296.011,00
1.2.10	100316	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA ESPESOR HASTA 30CM, INCLUYE RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL	m2	0,88	$ 9.746,00
1.2.11	100407	DEMOLICIÓN PISO BALDOSA+MORTERO, INCLUYE RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL	m2	50,64	$ 420.929,00
1.2.12	100406	DEMOLICIÓN PLACAS MACIZAS CONCRETO E <= 20 CM, INCLUYE RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL	m2	15,02	$ 376.640,00
1.2.13	100326	REGATAS SOBRE MUROS	m	22,05	$ 107.892,00
1.4		**MAMPOSTERÍA - PAÑETE - PINTURAS**			
1.4.1	190118	REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:3	m2	230,41	$ 10.036.282,00
1.4.2	190120	REPELLO CARTERA + FILOS 1:3	m	29,58	$ 540.529,00
1.4.3	290114	FILOS - DILATACIONES	m	102,41	$ 718.642,00
1.4.4	290109	ESTUCO ACRLICO	m2	50,64	$ 569.520,00
1.4.5	290307	[VINILO CIELO TIPO 1 [3M]	m2	50,64	$ 937.717,00
1.4.6	290307	ESTUCO ACRLICO	m2	89,08	$ 1.001.835,00
1.4.7	290304	¡VINILO MURO TIPO 1 [3M]	m2	89,08	$ 1.303.566,00
1.5		**INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS**			
1.5.1	110108	CAJA INSPECCION 80x 80 CM [LADRILLO]	und	5	$ 2.050.134,00
1.5.2	173302	TUBO PVC 3/4	m	46,64	$ 1.328.557,00
1.5.3	160801	PUNTO AGUA FRIA PVC 1/2"	und	31	$ 1.837.403,00
1.5.4	160631	[VALVULA CIERRE RAPIDO 3/4"	und	12	$ 639.181,00
1.5.5	250116	TAPA REGISTRO PLASTICA 8"X 8"(20X20)CM	und	12	$ 329.177,00
1.5.6	150507	[PUNTO SANITARIO PVC 4 [L]	und	12	$ 1.261.024,00
1.5.7	150503	PUNTO SANITARIO PVO 2" [L]"	und	31	$ 1.629.467,00
1.5.8	150110	TUBERIA PVC 4 SANITARIA (LOSA)	m	17,65	$ 808.809,00
1.5.9	150104	TUBERIA PVC 2 SANITARIA (LOSA)	m	32,43	$ 879.213,00
1.5.10	150108	TUBERIA PVC 3 VENTILACION	m	38,64	$ 820.738,00
1.6		**ENCHAPES -PISOS-BASES-ACABADOS**			
1.6.1	190505	[CERAMICO PISO-PARED 20-50X20-50CM	m2	189,51	$ 16.574.047,00
1.6.2	190505	[CERAMICO PISO-PARED 20-50X20-50CM	m2	50,64	$ 4.428.842,00
1.6.3	250610	REJILLA SOSCO 4"X3" ALUMINIO"	und	12	$ 445.194,00
1.6.4	200905	PIRLAN - PIRAGUA ALUMINIO	m	102,41	$ 786.631,00
1.6.5	200107	ALISTADO PISO IMPERMEABLE 4 CM	m2	50,64	$ 2.253.382,00
1.6.6	250202	PIRAGUA ALUMINIO ANODIZADO NATURAL	m	13,1	$ 100.624,00
1.6.7	260202	ESPEJO CLARO DE 4 MM.	m2	7,19	$ 929.471,00
1.6.8	260203	INSTALACION ESPEJO	m2	7,19	$ 124.080,00
1.7		**CIELO RASO**			
1.7.1	180443	[CIELO FALSO PANEL BOARD 8MM S.JUNTA+VINILO	m2	50,64	$ 3.797.473,00
1.7.2	180442	TAPA REGISTRO 60X60CM METAL-PALANCA	und	10	$ 1.669.287,00
1.8		**CARPINTERÍA METÁLICA**			
1.8.1	240309	DIVISION METALICA BAÑO L.ACERO INOX C.18	m2	22,23	$ 19.910.404,00
1.8.2	240316	DIVISION BAÑO A.INOX NAVE 57CM H=1.60M	Und	10	$ 9.631.315,00
1.8.3	221012	VENTANA ALUMINIO BASCULANTE P.38-31	m2	4,42	$ 1.587.384,00
1.9		**CARPINTERÍA EN MADERA**			
1.9.1	210160	NAVE MADERA TIPO FORTEC (91-100)	und	16	$ 4.065.935,00
1.9.2	210901	MARCO MADERA AMARILLO-NOGAL 80-100 H=210CM	und	16	$ 3.675.033,00
1.10		**APARATOS SANITARIOS**			
1.10.1	190809	MESON POLICUARZO A=0.50-0.60 M E=1CM	m	9,9	$ 3.263.607,00
1.10.2	250420	ORINAL GRANDE SUSPENDIDO INSTITUCIONAL	und	5	$ 3.445.111,00
1.10.3	250425	TAZA ALONGADO INSTITUCIONAL	und	12	$ 13.189.203,00
1.10.4	250530	GRIFO LAVAMANOS PUSH MESON ANTIVALD	und	13	$ 6.277.584,00
1.11		**INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE ILUMINACIÓN**			
1.11.1	170659	BALA PANEL LED 24W	und	44	$ 2.248.110,00
1.11.2	51015	CABLE TRENZADO 3X12 HL-2H AWG-REGULADA	m	262,24	$ 3.405.835,00
1.11.3	173003	TUBERIA EMT 3/4"	m	131,12	$ 3.973.686,00
1.11.4	160506	TUBERIA PVC 3/4¨	m	131,12	$ 1.165.903,00
1.11.5	170404	SAL LAMP PVC	und	22	$ 2.929.357,00
1.11.6	170723	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA TOMA GFCI CABLE10 AWG THHN. EMT Ø 3/4 INCLUYE TOMA	und	12	$ 2.478.149,00
1.11.7	170813	BREAKER 1F DESDE 15 HASTA 60 AMP	und	12	$ 862.527,00
1.12		**ÍTEMS COMPLEMENTARIOS**			
1.12.1	251104	DISP JABON LIQUIDO 1.2 LTS PARED A.INOX	und	13	$ 3.584.506,00
1.12.2	251102	DISP PAPEL HIGIENICO A.INOX SOBREPON 1RL	und	12	$ 2.808.488,00
1.12.3	251201	REGADERA REDONDA 25-30CM CROM (ECO)	und	1	$ 131.456,00
1.12.4	10119	DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES	m3	20	$ 90.254,00
1.12.5	010119	ASEO GENERAL Y ENTREGA	m2	50,64	$ 176.918,00
		Costo Directo			**$ 153.937.338,00**
		Administración		17%	**$ 26.169.347,00**
		Imprevistos		1%	**$ 1.539.373,00**
		Utilidad		4%	**$ 6.157.494,00**
		I.V.A sobre Utilidad		19%	**$ 1.169.924,00**
		Costo Total de obra			**$ 188.973.476,00**

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará al contratista, el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección, previo giro del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

- El noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, se cancelará contra la presentación de actas parciales de avance de obra, previa presentación, entrega y aprobación de las obras a la interventoría y de la respectiva factura o cuenta de cobro.

Nota: los pagos mensuales en todo caso no excederán el porcentaje de avance de obra del periodo del pago aplicado, la cual se determinará a partir de las actas parciales e informes de avance de obra validadas por parte de la interventoría dentro del periodo facturado o avance de obra real, según sea el caso

- El diez por ciento (10%) del valor total del contrato, se pagará una vez se tenga el valor total de las actas de corte, de acuerdo con las cantidades realmente ejecutadas y previa suscripción del acta de recibo final de las actividades realizadas por el contratista y recibidas a satisfacción de la interventoría y del SGC con la entrega de los documentos señalados en este documento, en el contrato, en el proceso de selección, así como de la aprobación o actualización de las garantías correspondientes, señaladas en el presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO: La documentación debe presentarse en la Tesorería del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en la Diagonal 53 No. 34-53, o a través de los canales digitales establecidos por la entidad. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO está obligado a pagar al contratista, en virtud del presente contrato se subordina al PAC correspondiente y a la liquidez de tesorería.

El contratista en caso de estar obligado deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Todos los pagos de Presupuesto General de la Nación (PGN) se realizarán conforme al PAC del SGC, razón por la cual la entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

Para el respectivo pago se debe revisar el anexo RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRÁMITE DE CUENTAS POR PAGAR Y OBLIGACIONES.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La documentación del recibo a satisfacción junto con la factura y cuenta de cobro deberá presentarse en la Tesorería del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en la Diagonal 53 No. 34-53 de la ciudad de Bogotá o en el canal electrónico o digital dispuesto por el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO está obligado a pagar al contratista, en virtud del contrato se subordina al PAC correspondiente y a la liquidez de tesorería de la Entidad. Para la realización del pago el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, además de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, verificará que el contratista acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada (s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, de mora en el pago.

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La entrega de las sumas de dinero a que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO queda obligado en virtud del presente contrato, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal PGN No. 76025 del 30 de mayo de 2025.

PARÁGRAFO: Los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA por parte de la Entidad en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro Presupuestal que de los mismos se efectúen en el respectivo presupuesto de gastos. Por lo tanto, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO no se responsabiliza de los gastos que realice EL CONTRATISTA, sino hasta el monto del valor del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (04) meses sin exceder el 15 de diciembre de 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir, registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas por el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍA ÚNICA: Para garantizar a la entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que se pueden presentar con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la cual debe contener los siguientes amparos, la cual deberá presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato:

AMPARO	PORCENTAJE O SMMLV	VIGENCIA DE AMPAROS
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	Con una vigencia igual al término de duración del contrato y (6) meses más
Estabilidad y calidad de la obra	30% del valor del contrato	cinco (5) años contados a partir de la fecha de firma de suscripción del acta de recibo final a satisfacción.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Con una vigencia del término del contrato y tres (3) años más
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor de contrato	Con una vigencia igual al término de duración del contrato y (6) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Inicio del contrato (en el caso en que aplique). Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse si llegaren a suscribirse actas de suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquier evento en que se modifique el contrato deberán modificarse las correspondientes garantías. **PARÁGRAFO TERCERO**: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO CUARTO:** Dentro de los términos estipulados el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de Entidad. **PARÁGRAFO QUINTO**: Las garantías deben ser aprobadas por la Entidad como requisito para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEXTO**: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término de ejecución podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA. - RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS: EL CONTRATISTA asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia, a cumplir estrictamente todos los compromisos en relación con los trabajadores de que se valga. Por consiguiente, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO queda exento de toda responsabilidad respecto al pago por cualquier concepto a los trabajadores que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - RÉGIMEN PRESTACIONAL: Este acuerdo en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales con EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL SGC:

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Ejercer la Supervisión del contrato
3. Verificar y recibir el objeto del contrato a satisfacción previa verificación del cumplimiento de todas las condiciones y características exigidas en el proceso de selección y el contrato.
4. Realizar el pago en los términos y condiciones establecidas en el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: FACULTADES DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo; 2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por EL CONTRATISTA, si a ello hubiere lugar; 3. Promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado; 4. Exigir y verificar, por intermedio del interventor del presente Contrato, el cumplimiento de las obligaciones al CONTRATISTA frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Profesionales; 5. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato; 6. Impartir por escrito al CONTRATISTA, las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de las consagradas en la ley, conforme a la naturaleza del contrato a celebrar, son a cargo del contratista las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato, así como en el Anexo – Especificaciones Técnicas.
2. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el interventor a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma y legalización del presente contrato, para lo cual deberá presentar a) planilla del personal que laborará en el desarrollo del contrato b) programa de trabajo, el cual deberá ser previamente aprobado por el interventor
3. El contratista debe entregar dentro de los cinco días calendario posterior a la firma del acta de inicio un cronograma de actividades por cada actividad discriminada en los documentos previos, el cual debe ser aprobado por la interventoría del contrato.
4. El contratista se comprometerá a realizar una revisión preliminar del estado de los espacios a intervenir de conformidad con las indicaciones de las actividades preliminares de localización y replanteo de obra arquitectónica (incluye redes eléctricas e hidrosanitarias) descritas en el anexo técnico.
5. Dirigir bajo su entera responsabilidad la ejecución de las adecuaciones y mantenimientos contratados.
6. Asistir a comités técnicos organizados por el interventor durante la ejecución del contrato, cuando el interventor lo requiera con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el mantenimiento y de llevar un adecuado control.
7. Informar de inmediato al interventor del contrato sobre las fallas detectadas en el desarrollo de las actividades, con el fin de contar con tiempo para la adopción de medidas correctivas o controles.
8. Disponer del personal técnico calificado e idóneo, debidamente identificado dentro de las instalaciones de la entidad con carné, con equipo y elementos de protección personal que cumplan con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la labor a ejecutar y utilizar herramientas, instrumentos de medición y señalización adecuada.
9. Contar con los equipos necesarios para el desarrollo eficiente de los trabajos, ya sea de su propiedad o tomados en arrendamiento, entendiéndose en consecuencia que la carencia total o parcial de los equipos adecuados no es justificación válida para demorar la ejecución de las actividades.
10. Mantener el equipo de trabajo presentado, el cual corresponderá estrictamente al que ejecutará las actividades contratadas. Cualquier cambio del personal propuesto que se presente luego de la suscripción del acta de inicio o durante la ejecución del contrato deberá ser previamente aprobado por la interventoría, con notificación a la entidad. En todo caso, el nuevo personal deberá reunir condiciones iguales o superiores al anterior.
11. Reparar todo daño ocasionado directa o indirectamente por el contratista en la ejecución de los trabajos contratados, el contratista deberá subsanar de forma inmediata estos daños sin costo adicional para la entidad.
12. El contratista debe realizar y entregar en medio digital las carpetas con las actas de mantenimiento y las fichas técnicas de cada equipo y material suministrado, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.
13. Atender las solicitudes de calidad o correctivas que sean requeridas por la interventoría y la supervisión.

14. Ajustar de acuerdo con las indicaciones y al ofrecimiento realizado en la oferta económica, dentro de los cinco (05) días calendario posteriores al requerimiento por parte de la interventoría los ajustes solicitados por la entidad, esta última se reserva el derecho a rechazar los bienes y/o servicios objeto del contrato si estos no cumplen con las especificaciones técnicas.
15. Entregar los manuales de mantenimiento que permitan la operación y el correcto funcionamiento integral de la infraestructura sanitaria.
16. Elaborar y entregar el plan de mantenimiento preventivo y correctivo, el cual deberá incluir laprogramación de las rutinas de mantenimiento, indicando, actividades a realizar, personal, tiempos de ejecución, relación de bienes y herramientas requeridas y la forma como realizará el seguimiento y control de las actividades.
17. Cumplir con las demás condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
18. Garantizar la calidad de los bienes entregados, de acuerdo con el Anexo – especificaciones Técnicas y la Oferta presentada.
19. Mantener el precio de su oferta, sin lugar a reajustes durante la ejecución del contrato.
20. Asumir todos los costos directos e indirectos en que incurra para la ejecución del contrato.
21. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, para tal efecto debe corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
22. Entregar todos los materiales y accesorios, completamente nuevos, de primera mano, no remanufacturados y funcionando correctamente. Así mismo deben ser certificados, garantizados y con fechas claras de vencimiento y registro (de contar con ellas).
23. Cotizar los materiales, insumos, partes, accesorios y/o repuestos, equipos y herramientas, que no se encuentren relacionadas, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación del requerimiento, detallando especificaciones técnicas, descripción, cantidad, valor unitario, IVA, valor total y tiempo de entrega.
24. Realizar los cambios que se requieran dentro del día hábil siguiente a partir de la comunicación escrita, telefónica o vía correo electrónico por parte de la interventoría, cuando los materiales, insumos, herramientas, equipos y demás bienes que estén defectuosos, en mal estado, no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas o no sean de la calidad requerida por la Entidad, los costos en que se haya incurrido correrán por cuenta del contratista.
25. El contratista deberá disponer del personal, vehículos y demás elementos necesarios para garantizar la entrega oportuna de los materiales, accesorios y demás elementos requeridos.
26. Tener en cuenta las recomendaciones dadas durante la ejecución de las obras tales como señalización, evitar la generación exagerada de ruido, mediante la utilización de herramientas y equipos especializados, recolección de escombros y movimiento de personal.
27. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 962 de 2005 y la normatividad vigente, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad.
28. Cumplir con el sistema de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con la Resolución 1072 de 2015 expedida por el Ministerio de Trabajo, en cuanto al control y seguimiento en materia de seguridad industrial medio ambiente u normativa vigente.

29. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que sea coordinador de trabajos en altura, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato y la normatividad vigente.

30. Adoptar durante la ejecución del contrato, todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual y deberá dotar a su equipo de trabajo con los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente, así como utilizar las señales de seguridad que se requieran.

31. Implementar los planes de contingencia, de manera inmediata a la presentación de incumplimientos y/o retrasos contractuales.

32. Suministrar oportunamente al supervisor, la información requerida para la liquidación del contrato y suscribir el acta de liquidación del mismo.

33. Entregar los informes requeridos, los cuales contarán con el registro fotográfico que evidenciará el desarrollo de las actividades tipo time-lapse, aunado al avance de obra físico, administrativo y financiero de conformidad con lo solicitado en el anexo técnico

34. Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato.

B. OBLIGACIONES AMBIENTALES:

1. EL CONTRATISTA debe adoptar las medidas necesarias para la gestión integral de los residuos ordinarios, aprovechables, peligrosos (RESPEL) y/o de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del contrato, garantizando el manejo, recolección, transporte y disposición final controlada de los residuos generados por las actividades constructivas y de intervención, en cumplimiento del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y la normatividad ambiental vigente en la materia.

2. Sí durante la ejecución del contrato se generan residuos peligrosos - RESPEL, tales como pinturas, grasas, aceites, solventes, recipientes, contenedores o impregnados con estas sustancias, el CONTRATISTA debe adoptar las medidas necesarias que garanticen la gestión integral y segura, en tal sentido, implementando los procedimientos respectivos para la identificación, clasificación, embalaje, recolección, transporte, tratamiento y disposición final con su debida certificación, para esto se debe presentar al Supervisor del Contrato los certificados de disposición final de los RESPEL que se hayan generado en el desarrollo de las actividades de mantenimiento, así como las autorizaciones, licencias o permisos vigentes otorgados por la Autoridad Ambiental a los gestores utilizados para el transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos en cumplimiento a lo establecido en Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, Decreto 4741/2005, la Ley 1252/2008 y demás normativa ambiental aplicable.

3. Sí durante la ejecución del contrato se generan Residuos de Construcción y Demolición – RCD (también conocidos como escombros), EL CONTRATISTA debe realizar la disposición final controlada de los mismos, en cumplimiento de la Resolución 0472/2017, el Decreto 507/2023, y demás normativa ambiental aplicable; gestiones debidamente soportadas y acreditadas por un tercero autorizado que preste los servicios de disposición final de RCD; para tal efecto, se deberá entregar al supervisor del contrato la cuantificación de los residuos generados, los certificados de disposición final de los RCD generados en el desarrollo de las

actividades de mantenimiento, así como las autorizaciones, licencias o permisos vigentes otorgados por la autoridad ambiental a los gestores para el transporte, aprovechamiento y disposición final de RCD y del sitio final de disposición.

4. El contratista se obliga a garantizar la entrega de los correspondientes certificados de manejo, tratamiento y disposición final de los RESPEL y RCD generados durante la ejecución del objeto del contrato, dichas certificaciones deben ser expedidas por gestores debidamente autorizados, las cuales deben especificar tipo, cantidades y gestión final realizada cada uno de estos, soportes documentales que serán sujetos de verificación por parte de la Supervisión del Contrato.
5. El contratista se compromete a mantener en perfecto orden, aseo y limpieza los espacios zonas y lugares donde se efectúan las actividades constructivas y de intervención, teniendo en cuenta que debe retirar todos los residuos y sobrantes que hayan quedado, de manera tal que una vez finalizada la intervención los espacios se deben entregar en condiciones de orden y aseo; por ningún motivo se dejarán residuos en las instalaciones de la Entidad, ya que el contratista se hará cargo de la gestión integral correspondiente.
6. El contratista deberá presentar al inicio del contrato un Programa de Gestión Integral de Residuos aprobado por el supervisor del contrato, en el que se describen los tipos de residuos esperados, manejo interno, almacenamiento temporal, gestión de disposición final, así como los gestores a utilizar y sus respectivos permisos. En caso de evidenciarse derrames o accidentes con sustancias peligrosas, el contratista debe implementar un procedimiento inmediato de atención de emergencias ambientales, el cual debe estar incluido en su Programa de Gestión de Residuos y ser socializado con el personal de obra.
7. El contratista responderá también por el cumplimiento ambiental de los subcontratistas y transportadores que intervengan en la gestión de residuos.

C. OBLIGACIONES GENERALES:

Para el cumplimiento del objeto de la presente contratación, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo de Especificaciones Técnicas mínimas, el cual hace parte integral del presente proceso.
2. Cumplir con la totalidad de las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en los estudios y documentos previos y sus anexos.
3. Atender y acatar todos los requerimientos de la entidad contratante de manera diligente y oportuna.
4. Atender y dar respuesta a todos los requerimientos del Supervisor o interventoría de manera diligente y oportuna en el tiempo otorgado por él o en su defecto en un término no mayor a 24 horas.
5. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos que derivan de cada una de las actividades requeridas para la correcta ejecución del contrato.
6. Asumir los riesgos y costos de transporte o traslado de personal requerido.
7. El contratista debe asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidos en el anexo de la matriz de riesgos.
8. Ejecutar con plena autonomía técnica, administrativa y financiera la totalidad del objeto contractual.

9. Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, y obtener la aprobación por parte del SGC, la garantía única de cumplimiento de conformidad con lo establecido en las condiciones contractuales y mantenerla vigente por el tiempo pactado en el contrato, hasta su liquidación.
10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato.
11. Dar a conocer al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier situación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
12. Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a la que tenga(n) acceso en desarrollo del objeto del contrato, sin poder utilizarla o divulgarla a terceras personas.
13. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
14. Actuar con diligencia, reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas.
15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute, en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993.
16. Obtener todos los permisos, licencias o autorizaciones de las autoridades correspondientes, que sean requeridas para la realización de cualquier actividad derivada del objeto del contrato.
17. No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas.
18. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO por el incumplimiento del contrato.
19. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a terceros en el desarrollo de cualquier actividad derivada del objeto del contrato.
20. Responder civil, patrimonial y penalmente por cualquier demanda(s) o reclamación impuesta(s) por terceros, en virtud de cualquier actividad derivada del objeto del contrato.
21. Suscribir las actas que resulten con ocasión de la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato.
22. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993, riesgos profesionales y demás normas pertinentes.
23. Cumplir con lo establecido en el Artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo entre un rango de 60% a 85 % y aportar certificación de implementación de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
24. Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del contrato y que por ley le correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-. INTERVENTORÍA: El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO contratará un interventor integral de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, quien será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de

todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y hará cumplir las disposiciones internas del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y demás normas legales, sin que esta Interventoría releve al CONTRATISTA de su responsabilidad. El interventor tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliegos de condiciones, adendas, anexos y la propuesta. PARÁGRAFO: El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO mantendrá durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, la interventoría, para que verifique que el proyecto se desarrolle conforme a las especificaciones técnicas, pliego de condiciones, adendas, anexos y al contenido del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos:

1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.
2. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado.
3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA.
4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
5. Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA.
6. Por apertura del proceso concursal del CONTRATISTA, conforme a lo previsto en la Ley.
7. Por interdicción judicial.
8. Si suspende la ejecución del contrato por un término superior a treinta (30) días hábiles. Esta causal se encuentra sujeta a la emisión de concepto previo, por parte del supervisor del contrato.
9. Si EL CONTRATISTA no cumple las obligaciones contractuales dentro del plazo estipulado.
10. Por mutuo acuerdo de las partes.
11. En los demás eventos contemplados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: La Liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD: EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencien, a criterio del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, que pueden conducir a su paralización, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 782 de 2002. Una vez se encuentre ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO hará efectiva la garantía única y el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, la cual prestará mérito ejecutivo por jurisdicción de lo Contencioso Administrativo contra EL CONTRATISTA y la compañía aseguradora que haya constituido la garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 116 y 128 del decreto 1082 de 2016, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita del Ordenador del Gasto del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: En caso de que EL CONTRATISTA celebre subcontratos, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato se le aplicarán los principios de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral por parte del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: EL CONTRATISTA, no podrá ceder los derechos económicos del contrato, en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. PARÁGRAFO: En caso de producirse dicha cesión se requerirá de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, por asuntos derivados del presente contrato y sean de responsabilidad del CONTRATISTA, ésta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. EL CONTRATISTA, será responsable de todos los daños causados al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

CONTRATO DE OBRA No. 1148 DE 2025

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. PARÁGRAFO: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la aprobación/aceptación del mismo por las partes en el SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓNDEL CONTRATO: Para la ejecución del presente contrato se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente y la constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma a cargo del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El objeto de la presente contratación se realizará en la sede Cali del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO:

SEDE	DIRECCIÓN	CIUDAD
Grupo de trabajo Regional Cali	Carrera 98 No. 16-00 Predios UniValle Meléndez	CALI

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos. 2. Anexo de especificaciones técnicas. 3. La propuesta presentada por El CONTRATISTA. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. Los demás documentos que hagan parte de la etapa precontractual.